ZNF

Municipalidad Provincial
De Sullana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1150-2019/MPS.

Sullana, 14 de agosto del 2019.

VISTO: El Informe Nº 192-2019/MPS-GDS-SGPA-PVL/PMAG de fecha 22 de julio del 2019, presentado por la Coordinadora del Programa Vaso de Leche Econ. Patricia M. Ambulay García solicita Aprobación de Reglamento del Comité de Administración del Vaso de Leche; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Nº 027972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el documento del visto presentado por la Coordinadora del Programa Vaso de Leche Econ. Patricia M. Ambulay García informa que el 15 de julio los Integrantes del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche mediante Acta Nº 03 aprobaron por unanimidad el Reglamento de Organización del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche. Siendo que dentro de la misma en punto 3. Otras Actividades establece 3.1 Aprobación del Reglamento del Comité de Administración del Vaso de Leche, por lo cual solicita su aprobación anexando tanto el Reglamento así como el Acta Nº 03;

Que, la Subgerencia de Programas Alimentarios mediante el Informe Nº 531-2019/MPS-GDS-SGPA de fecha 22.07.2019, hace suyo el informe de la Coordinadora del Programa Vaso de Leche;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social mediante el Proveído Nº 0776-2019/MPS-GDS de fecha 23.07.2019, remite los actuados para su trámite correspondiente;

Que, la Ley Nº 27470 – Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche, establece:

Artículo 2.- De la Organización del Programa Vaso de Leche
2.1 En cada Municipalidad Provincial en distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegados ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de alcaldía con el acuerdo del concejo municipal.
El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será acreditada por el Ministerio de Agricultura.
El Reglamento de Organización y Funcione del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche será aprobado por dicho Comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Nº 1639-2019/MPS-GAJ con fecha 13.08.2019, indica que de conformidad con el Art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 027972, opina que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe el Reglamento del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche;

En virtud a ello es necesario realizar las acciones correspondientes; y

Estando lo informado por la Subgerencia de Programas Alimentarios, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Vaso de Leche, el mismo que consta de VII ítems, los cuales forman parte integrante de la presente.

Artículo Segundo.- Disponer a la Subgerencia de Informática la publicación de la presente.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Edwar Power Saldaña Sanchez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P Nº 962
SECRETARIO GENERAL

GM.
Otros.
/mnll.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Lic. Nut. Carmela Mary Nuñez Vasquez
COORDINADORA DE ESTRATEGIA SANITARIA
EN ALIMENTACIÓN Y NUTRICION

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
AGENCIA AGRARIA CHIRA
Lic. Admon. Maby Olaya Guerrero
ADMINISTRADORA

Dr. VICTOR RAUL MORE ARIZOLA

Econ. Patricia M. Ambulay
COORDINADORA PROGRAMA
VASO DE LECHE

INDICE

GENERALIDADES.

CONTENIDO.

- BASE LEGAL.

TÍTULO I : DE LA NATURALEZA.

TÍTULO II : DE LA CONFORMACIÓN.

TÍTULO III : DE LAS FUNCIONES.

CAPÍTULO I : DE LAS FUNCIONES GENERALES.

CAPÍTULO II : DE LOS CARGOS DIRECTIVOS.

- DEL PRESIDENTE.
- DEL VICE-PRESIDENTE.
- DEL SECRETARIO.

CAPÍTULO III : DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL COMITÉ

- DE LA REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD.
- DEL REPRESENTANTE DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS
- DE LAS REPRESENTANTES DE LOS COMITÉS DEL PVL.

TÍTULO IV: DE LAS REUNIONES.

TÍTULO V: DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

TITULO VI : DISPOSICIONES ESPECIAL

PRIMERA.

TITULO VII : DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

SEGUNDA

TERCERA

Lic. Nut. Carmen Mary Nuñez Vasquez
COORDINADORA DE ESTRATEGIA SANITARIA EN ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

45218609
Luz Mery Ramos Gallo

Mag. Walter Emilio ...
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
AGENCIA AGRARIA CHIRA
Lic. Admon. Maby Olaya Guerrero
ADMINISTRADORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
ING. VICTOR RAUL MORE ARIZOLA

Econ. Patricia M. Ambulay ...
COORDINADORA ...

03699834

GENERALIDAES

El Programa Vaso de Leche, es un programa social creado mediante la Ley Nº 24059 y complementada con la Ley Nº 27470, a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra.

Las acciones de este programa son realizadas con la participación activa de la comunidad y tienen como fin último elevar su nivel nutricional y contribuir a mejorar la calidad de vida que por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales.

El marco legal vigente define los criterios de priorización, hacia grupos poblacionales, niños 0-6 años y madres gestantes como primera prioridad, niños de 7-13 años, tercera edad, personas con TBC y personas con Discapacidad.

La Municipalidad Provincial de Sullana, a tiende a un total de 197 comités de Vaso de Leche, desagregados en zona urbana (92) y zona rural (107), atendiendo a una población de 8224 beneficiarios en donde incluye a niños y niñas menores de 6 años y madres Gestantes como primera prioridad.

De acuerdo a lo que establece la Ley Nº 24059 y complementada con la Ley Nº 27470, las Municipalidades deberán contar con la Conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, que es el máximo órgano del Programa Vaso de Leche (PVL) de la Municipalidad Provincial de Sullana y será el encargado de cumplir y hacer cumplir los Fines y Objetivos del Programa Vaso de Leche, amparado en la Norma vigente, motivo por el cual deberán contar con un Reglamento de Organización y Funciones que le permitan el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades para las acciones encomendadas.

Lic. Nut. Carmen Mari Núñez Vasquez
COORDINADORA DE ESTRATEGIA SANITARIA EN ALIMENTACION Y NUTRICION

45218609

SANTOS ROSA SNAVEDRO COSTRO
43702618

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
AGENCIA AGRARIA CHURA
Lic. Admon. Maby Olaya Guerrero
ADMINISTRADORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
ING° AGR. VICTOR RAUL MORE ARIZOLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Econ. Patricia M. Ambulay Cortez
COORDINADORA PROGRAMA VASO DE LECHE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Mag. Walter Emilio Temoche Moramonte
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

03094826

ARTICULO 1°.- CONTENIDO.

El presente Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Sullana, es un instrumento de gestión que determina y orienta la organización, funciones, acciones y responsabilidades de los órganos encargados de la administración y ejecución del Programa de Vaso de Leche y contiene la descripción de su naturaleza, los fines y objetivos de la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, en sus siguientes puntos:

1. Describe su naturaleza, conformación de los órganos directivos y de las reuniones.

2. Describe las funciones y responsabilidades de los integrantes del Comité de Comité de Administración del Vaso de Leche.

3. Describe las Disposiciones Complementarias, Disposiciones Especiales y Disposiciones Finales.

ARTICULO 2°.- BASE LEGAL:

a) Constitución Política del Perú de 1993
b) Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
c) Ley Nº 24059: Crea el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la república, publicado el 06.01.85
d) Ley Nº 27470: Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, publicado el 03.06.2001
e) Ley 27712 Ley que modifica la Ley 27470: Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche, publicada el 03.06.2001.
f) DU. No 041-2002 PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley No. 25307, ley que declara de Interés Nacional, la labor realizada por los Clubes de Madres. Comedores Populares, Comités de Vaso de Leche y Organizaciones sociales que brindan apoyo alimentario.
g) Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013: Artículo 26° (Precisa que para la incorporación de nuevos usuarios a los programas sociales o de subsidios del Estado que se ejecuten bajo criterios de focalización individual, en el marco de las disposiciones legales vigentes, es necesario que tales nuevos usuarios se identifiquen con el Documento Nacional de Identidad (DNI) y sean seleccionados tomando en cuenta la clasificación socioeconómica realizada por la Unidad Central de Focalización (UCF) del Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh) y la Novena Disposición Complementaria Final (La información validada por

Lic. Nut. Carmela Mary Nuñez Vasquez
COORDINADORA DE ESTRATEGIA SANITARIA EN ALIMENTACION Y NUTRICION

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
AGENCIA AGRARIA CHIRA
Lic. Adm. Mably Olaya Guerrero
ADMINISTRADORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
ING° AGR. VICTOR RAUL MORE ARIZOLA

Econ. Patricia M. Antúnez Cortez
COORDINADORA PROGRAMA VASO DE LECHE

cada municipalidad es remitida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, bajo responsabilidad, en los meses de enero y julio de cada año).

h) Decreto de Urgencia N° 039-2008: Implementación del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche (RUBPVL) y Población beneficiaria (corresponde a la población en situación de pobreza y pobreza extrema).

i) Ley No. 28540 Se crea Registro Unificado Regional de los Programas Sociales.

j) Decreto Supremo Nº 009-2006-SA: Aprueba el reglamento de alimentación infantil.

k) Resolución Ministerial 711-2002 –SA/DM. : Aprueban directiva denominada Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Vaso de Leche

l) Decreto Supremo Nº 007-98-SA: Aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.

m) Resolución Ministerial Nº 451-2006-MINSA y Anexo: Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación.

n) Directiva Nº 07-99-CG/SDE: "Lineamientos para la auditoría al Programa del Vaso de Leche por los órganos de auditoría del Sistema Nacional de Control y Sociedades de Auditoría designadas, en el ámbito de los gobiernos locales.

o) Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

p) Ley Nº 27050: Ley General de la Persona con Discapacidad.

q) Ley Nº 27751: Ley que elimina la discriminación de las personas con discapacidad por deficiencia intelectual y/o física en programas de salud y alimentación a cargo del Estado publicada el 08.06.2002.

TITULO I

DE LA NATURALEZA.

ARTÍCULO 3°.- El Comité de Administración, es el máximo órgano directriz del Programa Vaso de Leche (PVL) de la Municipalidad Provincial de Sullana, es el encargado de cumplir y hacer cumplir los Fines y Objetivos del Programa Vaso de Leche, amparado en la Norma vigente.

Lic. Nut. Carmela Núñez Vasquez
COORDINADORA DE ESTRATEGIA SANITARIA EN ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

Mag. Walter Emilio Temoche Abramonte
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
AGENCIA AGRARIA CHIRA
Lic. Admon. Maby Olaya Guerrero
ADMINISTRADORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
ING° AGR. VICTOR RAUL MORE ARIZOLA
GERENTE DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS

Econ. Patricia M. Ambulay García
COORDINADORA PROGRAMA VASO DE LECHE

TITULO II

DE LA CONFORMACIÓN

ARTÍCULO 4°.- El Comité de Administración del PVL, de conformidad con el Art. 2° de la Ley N° 27470 y 27712, está integrado:

- El Alcalde, que lo preside.
- Un (1) funcionario de la Municipalidad Provincial de Sullana.
- Un (1) representante de la Dirección Regional de Salud- Sub Dirección Regional de Salud Luciano Castillo Colona.
- Tres (3) representantes de las Organizaciones de los Comités del PVL , elegidas democráticamente.
- Un (1) representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Región o zona, debidamente acreditado por el Ministerio de Agricultura.

ARTÍCULO 3°.- Los miembros del Comité de Administración del PVL, serán designados o elegidos democráticamente por sus respectivas instituciones y Organizaciones de Base respectivamente.

ARTÍCULO 4°.- La conformación del Comité de Administración es aprobado mediante Resolución de Alcaldía, con acuerdo del Consejo Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Los integrantes del Comité de Administración ejercen sus funciones hasta por un periodo de dos (2) años consecutivos no pudiendo ser reelectos en forma inmediata. Se deja consentida que es responsabilidad de cada Institución designar a sus representantes.

ARTÍCULO 6°.- El Comité de Administración será convocado por el Alcalde para su instalación y elección de cargos directivos, entrando inmediatamente en funciones.

ARTÍCULO 7°.- El Comité de Administración internamente elegirá entre sus miembros al Vice –Presidente y Secretario (a).

TITULO III

CAPITULO I

DE LAS FUNCIONES.

ARTÍCULO 8°.- Son funciones y atribuciones del Comité de Administración del PVL las siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir los objetivos y lineamientos políticas del PVL.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
AGENCIA AGRARIA CHIRA
Lic. Admon. Mary Olaya Guerrero
ADMINISTRADORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
ING. AGR. VICTOR RAUL MORE ARIZOLA

Econ. Patricia M. Ambulay García
COORDINADORA PROGRAMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Mag. Walter Emilio Temoche Abramonte
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. Nut. Carmela Mary Nuñez Vasquez
COORDINADORA DE ESTRATEGIA SANITARIA EN ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

Ministerio de Salud
SUB REGION DE SALUD L.C.C. SULLANA

43702613 SANTOS ROSAS

b) Elaborar el Plan General del Presupuesto del Programa Vaso de Leche
c) Solicitar a través del Gerente de Desarrollo Social, la compra de los productos y/o insumos para el PVL, elegidos y aprobados por el Comité de Administración, para atender a los beneficiarios del Programa.
d) Participar como veedores en los procesos de Adquisición de los productos y/o insumos para el PVL.
e) Evaluar la gestión de la Administración del PVL.
f) Informar a la Municipalidad Provincial de Sullana, sobre la gestión del PVL, cada vez que lo soliciten.
g) Determinar la utilización de los intereses generados por depósitos en el sistema financiero de los recursos correspondientes al PVL, incorporándose al presupuesto Municipal y destinándolo a la adquisición de insumos y/o gastos de operación del mismo.
h) Supervisar y recabar información sobre las actividades desarrolladas por la Coordinación del Programa Vaso de Leche, la misma que depende de la Sub Gerencia de Programas Alimentarios.
i) Realizar acciones de supervisión a los Almacenes de la Municipalidad Provincial de Sullana.
j) Realizar acciones de supervisión a los Comités del PVL de la jurisdicción de Sullana.
k) Interponer las acciones necesarias ante los organismos competentes de presentarse deficiencias e irregularidades en la ejecución del PVL.
l) Solicitar a través de la Gerencia de Desarrollo Social al Ministerio de Economía y Finanzas, la ampliación de la partida presupuestaria asignada al PVL.
m) Acoger propuestas, recomendaciones y correctivos de los Órganos de control y de las demás instituciones como: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL, MIDIS, MEF, INEI, etc.
n) Coordinar con la Sub Gerencia de Programas Alimentarios, el empadronamiento, re- empadronamiento, verificación y sinceramientos de información en referencia al registro de beneficiarios para determinar la población real del Programa Vaso de Leche en la Municipalidad Provincial de Sullana.
o) Aprobar la aplicación de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013: Artículo 26°, en donde se Precisa que para la incorporación de nuevos usuarios a los programas sociales o de subsidios del Estado que se ejecuten bajo criterios de focalización individual, en el marco de las disposiciones legales vigentes, es necesario que los nuevos usuarios se identifiquen con el Documento Nacional de Identidad (DNI) y sean seleccionados tomando

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Econ. Patricia M. Ambulay García
COORDINADORA PROGRAMA VASO DE LECHE

en cuenta la clasificación socioeconómica realizada por la Unidad Central de Focalización (UCF) del Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh) y la Novena Disposición Complementaria Final (La información validada por cada municipalidad es remitida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, bajo responsabilidad, en los meses de enero y julio de cada año.

p) Aprobación de las actividades programadas por la coordinación del Programa Vaso de Leche, en referencia a las acciones de Monitoreo y Supervisión, Capacitaciones, Ingreso de Información a los órganos de control y demás actividades.

CAPITULO II

DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS

EL PRESIDENTE.

ARTÍCULO 9°.- El Presidente del Comité de Administración, es el máximo representante del Programa Vaso de Leche (PVL) ante la Municipalidad Provincia de Sullana con funciones ejecutivas.

Artículo 10°.- Las funciones y atribuciones del Presidente del Comité de Administración son:

a) Representar al Comité de Administración ante otras instituciones.
b) Convocar a reuniones a los Integrantes del comité de Administración del Programa Vaso de Leche.
c) Dirigir, coordinar, gestionar las acciones del Programa Vaso de Leche en cumplimiento a los fines y objetivos del Programa.
d) Convocar y presidir las sesiones del Comité de Administración establecido en la agenda correspondiente.
e) Dictar las medidas necesarias para el correcto funcionamiento del PVL, dando cuenta al Comité de Administración PVL.
f) Comprobar que las acciones referentes a los Procesos de Compra, se realicen en cumplimiento estricto a la Ley.
g) Realizar seguimiento a los Procesos de Compra para la Adquisición de Insumos del Programa Vaso de Leche.
h) Velar por el cumplimiento de la Ley del Programa Vaso de Leche, para el abastecimiento diario con Ración Completa a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche, de acuerdo a Ley.
i) Controlar el fiel cumplimiento de las normas legales vigentes del PVL.

en cuenta la clasificación socioeconómica realizada por la Unidad Central de Focalización (UCF) del Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh) y la Novena Disposición Complementaria Final (La información validada por cada municipalidad es remitida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, bajo responsabilidad, en los meses de enero y julio de cada año.

p) Aprobación de las actividades programadas por la coordinación del Programa Vaso de Leche, en referencia a las acciones de Monitoreo y Supervisión, Capacitaciones, Ingreso de Información a los órganos de control y demás actividades.

CAPITULO II

DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS

EL PRESIDENTE.

ARTÍCULO 9°.- El Presidente del Comité de Administración, es el máximo representante del Programa Vaso de Leche (PVL) ante la Municipalidad Provincia de Sullana con funciones ejecutivas.

Artículo 10°.- Las funciones y atribuciones del Presidente del Comité de Administración son:

a) Representar al Comité de Administración ante otras instituciones.
b) Convocar a reuniones a los Integrantes del comité de Administración del Programa Vaso de Leche.
c) Dirigir, coordinar, gestionar las acciones del Programa Vaso de Leche en cumplimiento a los fines y objetivos del Programa.
d) Convocar y presidir las sesiones del Comité de Administración establecido en la agenda correspondiente.
e) Dictar las medidas necesarias para el correcto funcionamiento del PVL, dando cuenta al Comité de Administración PVL.
f) Comprobar que las acciones referentes a los Procesos de Compra, se realicen en cumplimiento estricto a la Ley.
g) Realizar seguimiento a los Procesos de Compra para la Adquisición de Insumos del Programa Vaso de Leche.
h) Velar por el cumplimiento de la Ley del Programa Vaso de Leche, para el abastecimiento diario con Ración Completa a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche, de acuerdo a Ley.
i) Controlar el fiel cumplimiento de las normas legales vigentes del PVL.

j) Disponer la supervisión y control permanente de los Comités del PVL, a fin de garantizar su recepción, distribución, preparación y consumo de alimentos por parte de los Comités de vaso de Leche.
k) Propiciar la Vigilancia y la participación activa de la comunidad, para verificar el funcionamiento de los Programas Vaso de Leche de su jurisdicción,
l) Solicitar a la Municipalidad Provincial de Sullana, la asignación de recursos, personal, equipos y bienes (movilidad/materiales) para el correcto funcionamiento del Programa Vaso de Leche.
m) Suscribir previo acuerdo del Comité, Contratos y Convenios con entidades nacionales y extranjeras, en beneficio del programa.

DEL VICE-PRESIDENTE

ARTÍCULO 11°.- Son funciones y atribuciones del Vice-Presidente del Comité de Administración, lo siguiente:

a) Reemplazar al Presidente del Comité, en casos de impedimento, licencia o ausencia temporal con las mismas atribuciones y responsabilidades.
b) Otras funciones que se le encargue.
c) Velar por el cumplimiento de las acciones del Programa Vaso de Leche.

DEL SECRETARIO/A

Artículo 12°.- Son funciones y atribuciones del Secretario, lo siguiente:

a) Organizar el archivo del Comité.
b) Tener al día el Libro de Actas del Comité.
c) Citar a los miembros del Comité de Administración para las reuniones ordinarias y extraordinarias.
d) En las reuniones, dar lectura del acta anterior, así como de la documentación recibida y remitida.
e) Recepcionar y canalizar la documentación dirigida al Comité, dando respuesta la misma en coordinación con el Presidente.
f) Hacer firmar el Acta con la aprobación de Acuerdos.
g) Otras funciones que se le encarguen.

CAPITULO III

DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN.

DEL REPRESENTANTE DE SALUD.

Artículo 13°.- Son funciones y atribuciones del Representante de Ministerio de Salud, lo siguiente:

a) Determinar el Valor Mínimo Nutricional de la ración diaria exigible de los insumos y/o productos que se van adquirir con los recursos del PVL.
b) Elaborar la Formulación de la Ración de la Mezcla elegidas por las madres representantes del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.
c) Participar como veedores en los Procesos de Compra que realiza esta Municipalidad.
d) Comprobar y verificar que los procesos de compra se realicen en el marco de la Ley.
e) Verificación el almacenamiento de los alimentos del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Sullana.
f) Coordinar con la Sub-Gerencia de los Programas Alimentarios a cargo del PVL, la realización de capacitaciones referente a temas de Salud: Alimentación Balanceada, Buena Alimentación, Lactancia Materna, Loncheras Saludables, Manipulación de Alimentos, Técnicas de Lavado de Manos y otros temas relacionados a Salud: Prevención del Dengue, Zica, Chicungunya, Campañas de Lucha contra la Anemia, Comunidades Saludables
g) Dar respuesta conjuntamente con la Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Programas Alimentarios sobre la elevación de las observaciones y consultas de los postores a los procesos de compra.
h) Realizar seguimiento de peso y talla de los niños y niñas beneficiarios del Programa Vaso de Leche.
i) Otras funciones que se le encarguen.

DEL REPRESENTANTE DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS.

Artículo 14°.- Son funciones y atribuciones del representante de los Productores Agropecuarios:

a) Promover el consumo de los productos e insumos nacionales y específicamente de la región.
b) Asesorar a los productores agropecuarios en su organización y formalización.
c) Mantener actualizado el registro de los productos agropecuarios de la región o zona que oferten productos alternativos que pueden ser adquiridos por el PVL.
d) Participar de manera activa de las reuniones programadas por el Presidente del Comité de Administración.
e) Verificación el almacenamiento de los alimentos del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Sullana.

Lic. Nut. Carmen [illegible]
COORDINADORA DE
EN ALIMENTACION Y NUTRICION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
ING. AGR. VICTOR RAUL MORE MARIÑAS

Econ. Patricia M. Ambulay [illegible]
COORDINADORA PROGRAMA
VASO DE LECHE

f) Proponer al Comité de Administración la suscripción de convenios para la adquisición a futuro de productos de gran valor nutricional y de bajo costo que demanda el PVL.
g) Participar en las Actividades de Capacitación que realiza esta Municipalidad en temas de Agricultura, alimentación sostenible en el marco de las Actividades por el Día Mundial de la Alimentación.
h) Otras funciones que se le encarguen.

DE LAS REPRESENTANTES DE LOS COMITÉS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE.

Artículo 15°.- Son funciones y atribuciones de las representantes de los Comités del PVL:

a) Fiscalizar la distribución de los alimentos a los Comités del PVL.
b) Verificar que los Comités de Vaso de Leche, entreguen su ración preparada a sus socias y beneficiarios.
c) Plantear alternativas de solución a los problemas que se presenten las zonas donde funcionan los Comité de Vaso de Leche.
d) Apoyar las acciones de promoción social, programadas por el Comité de Administración y por la Gerencia de Desarrollo Social.
e) Participar activamente en las reuniones programadas por el Presidente del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.
f) Participar activamente en las Actividades de Capacitación que organiza la Sub Gerencia de Programas Alimentarios.
g) Verificar el almacenamiento de los alimentos del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Sullana.
h) Otras funciones que se les encarguen.

TITULO IV

DE LAS REUNIONES.

Artículo 16° El Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, podrá reunirse en Sesión Ordinaria o Extraordinaria.

Artículo 17°.- El Comité de Administración, se reunirá ordinariamente dos (2) veces al mes y extraordinariamente una (1) vez al mes o cuantas veces sea necesario. La convocatoria a las sesiones será efectuada por el Presidente, haciendo las citaciones por lo menos con 48 horas de anticipación, salvo casos de extrema urgencia con 24 horas respectivamente.

Artículo 18.- El comité de Administración se reunirá Ordinariamente y/o extraordinariamente en los casos:

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
AGENCIA AGRARIA CHIRA
Lic. Admon. Maby Olaya ...
ADMINISTRADORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
ING. ... VICTOR RAUL MORE ARIZOLA

Econ. Patricia M. Ambulay ...
COORDINADORA PROGRAMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Mag. ... Temoche Abramonte
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. Nut. Carmen ... Vasquez
COORDINADORA ... EN ALIMENTACIÓN ...

45218609
43702618

a) Modificación del Reglamento de Organización de Funciones.
b) Realizar el Acta de Instalación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.
c) Cuando lo solicite tres miembros.
d) Para informar a los miembros del Comité de Administración el presupuesto asignado al Programa Vaso de Leche.
e) Informar al Comité de Administración, el Tipo de Adquisición que realizará la Municipalidad Provincial de Sullana, la cantidad de alimentos a adquirir, stock de alimentos que tiene el Programa Vaso de Leche, informar las fechas de vencimiento de los productos y otros puntos que establezca la Coordinación del programa Vaso de Leche.
f) Para la aprobación de acciones planteadas por la Coordinación del Programa Vaso de Leche.

Artículo 19°.- Habrá quórum para las sesiones cuando la asistencia de los miembros del Comité, sea en número mayor a 50% de sus integrantes.

Artículo 20°.- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos, teniendo el Presidente voto dirimente en caso de empate debiendo registrar sus acuerdos en el Libro de Actas correspondiente.

Artículo 21°.- Si un miembro no asiste a las reuniones por tres veces consecutivas en forma injustificada, será revocado del Comité y se notificará a la institución de la que procede para que designe o elija a otro representante.

TITULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

PRIMERA.- El Comité de Administración del Programa Vaso de Leche – CA-PVL, son los responsables de dar estricto cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento.

SEGUNDA.- El incumplimiento del presente Reglamento por parte de los integrante del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, serán sancionado aplicándose según sea el caso, las sanciones establecidas en el marco de la Ley del Programa Vaso de Leche.

TERCERA.- Los integrante del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, velarán por el estricto cumplimiento del presente Reglamento sin interferencia en la ejecución del Programa del Vaso de Leche, debiendo efectuar las denuncias correspondiente ante la Municipalidad Provincial de Sullana, en caso detectarse irregularidades en la ejecución del Programa Vaso de Leche.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
AGENCIA AGRARIA CHIRA
Lic. Admon. Maby Olaya Guerrero
ADMINISTRADORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
ING° AGR. VICTOR RAUL MORE ARIZOLA

CUARTA.- Esta Municipalidad se reserva el derecho de realizar las denuncias penales, judiciales y demás acciones que conlleven a la aplicación de sanciones a integrante del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche por acciones no previstas en el Programa Vaso de Leche, esto de conformidad con el Código Penal vigente.

TITULO VI

DISPOSICIONES ESPECIAL

PRIMERA.- Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Sullana.

TITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente Reglamento será de uso obligatorio y de estricta aplicación a todos los miembros del Comités de Administración del Programa de Vaso de Leche del Distrito de Sullana y entrara en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

SEGUNDA.- Derogar todas las disposiciones y normas que se opongan al presente reglamento.

TERCERA.- Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por la mayoría absoluta de sus miembros y tomando en consideración la normatividad vigente del Programa Vaso de Leche.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Mag. Walter Emilio Tomoche Abramonte
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

PERU Ministerio De Salud
Lic. Nut. Carmela María Nuñez Vasquez
COORDINADORA DE ESTRATEGIA SANITARIA EN ALIMENTACION Y NUTRICION

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
AGENCIA AGRARIA SULLANA
Lic. Aby Olaya Guerrero
ADMINISTRADORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
ABOG. VICTOR RAUL MORE ARTEAGA

Econ. Patricia M. Ambulay Garcia
COORDINADORA PROGRAMA VASO DE LECHE